

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210058000.
Demandante: HILDEBRANDO DIAZ OVIEDO.
Demandado: WENDY MILADY LOPEZ BERNAL Y OTRA.

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, y conforme a lo normado en el Artículo 286 del C.G. del P., que establece que el Juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el numeral 2º del proveído del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada CARLOTA MONTAÑA BRIÑEZ, como empleada del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

No obstante, a lo anterior, la medida se solicitó como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, y no como equivocadamente se plasmó en dicho proveído, en consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR, el numeral 2º, del proveído del 08 de octubre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales el numeral 2º, de la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

2º) *Decrétese el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada CARLOTA MONTAÑA BRIÑEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.226.218, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.*

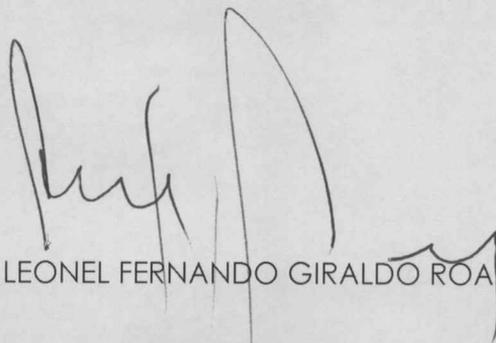
Líbrese el Oficio en tal sentido al Pagador y/o Tesorero de la entidad enunciada, quien deberá depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N°. 730012041012, por intermedio del Banco Agrario de la Ciudad haciéndole las advertencias de que trata el Artículo 593 del C. G. Del Proceso en su numeral 9.

De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de cinco millones quinientos mil pesos M/cte (\$5.500.000.00).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ